DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2019-595 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DEL SEÑOR DEL SEÑOR CLEMENTE FRANCO HURTADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 4.237.226

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08-2019-595	SUB. DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL (SCAAV)	4417382	**SEÑOR CLEMENTE FRANCO HURTADO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 4.237.226**	CARGOS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que mediante derecho de petición con radicado 2017ER104905 del 07 de junio de 2017, se solicitó a esta Autoridad Ambiental se informará si una serie de establecimientos de comercio contaban con registro vigente de publicidad exterior visual.

Que así las cosas, en ejercicio de las funciones de control que le competen, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó **visita técnica el 27 de julio de 2017, al establecimiento de comercio denominado "Bar la esquinita de franco"**, con Matrícula Mercantil 2106484, ubicado en la Calle 19A Sur No. 20-27, de la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad del señor **Clemente Franco Hurtado** identificado con cédula de ciudadanía 4.237.226, cuyas observaciones fueron consignadas en el Acta 17-0296 del 27 de julio de 2017, en donde se pudo evidenciar un elemento de publicidad exterior visual tipo aviso presuntamente infringiendo la normativa ambiental, toda vez que el mismo se encontró instalado sin contar con registro vigente expedido por esta Secretaría.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el **Concepto Técnico 05310 del 22 de octubre de 2017** en el que concluyó lo siguiente:

"(…)

1. OBJETO

*Establecer el cumplimiento de las normas ambientales en materia de publicidad exterior visual, en especial de los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003 y la Resolución 931 de 2008, por parte del señor **CLEMENTE FRANCO HURTADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **4.237.226**, en calidad de propietario del establecimiento comercial **BAR LA ESQUINITA DE FRANCO**, identificado con Matricula Mercantil No. **02106484**, ubicado en la dirección Calle 19 A Sur No. 20 - 27.*

(…)

(...)

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

La Secretaría Distrital de Ambiente realizó la visita técnica de control el día 27 de julio de 2017, motivado por el derecho de petición con radicado SDA No 2017er104905 del 07-062017 al establecimiento de comercio ***BAR LA ESQUINITA DE FRANCO****, ubicado en la Calle 19 A Sur No. 20 - 27 de propiedad del señor* ***CLEMENTE FRANCO HURTADO****, identificado con Cédula de Ciudadanía No.* ***4.237.226****, encontrando que:*

CONDUCTA EVIDENCIADA	***NORMATIVIDAD ASOCIADA***
Se encontró que el elemento tipo aviso en fachada se encuentra instalado, sin el debido registro por parte de esta Autoridad Ambiental.	*Decreto 959 de 2000, artículo 30, Resolución 931 de 2008 artículo 5.*
La ubicación está sobre plano de fachada no perteneciente al local.	*Decreto 959 de 2000, artículo 7, literal c*

Conforme lo encontrado en la visita, se procedió a diligenciar el Acta de Control No. 170296, en el cual se plasmaron las conductas evidenciadas y se realizaron las recomendaciones técnicas

para subsanar dichas conductas, se tomó registro fotográfico y se otorgó al señor ***CLEMENTE FRANCO HURTADO****, treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de suscripción del Acta de control, para que dé cumplimiento a lo recomendado y radique ante esta Autoridad ambiental las evidencias pertinentes para el cumplimiento de la norma.*

De acuerdo a lo suscrito en el Acta de Control No. 17-0296 se verifica en el sistema de Información Ambiental de la Entidad el día 28 de agosto de 2017, que el señor ***CLEMENTE FRANCO HURTADO****, identificado con Cédula de Ciudadanía No.* ***4.237.226****, no ha tramitado la solicitud de registro del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo AVISO EN FACHADA, ubicado en la Calle 19 A Sur No. 20 - 27, ni radico la evidencia del cumplimiento de las demás conductas evidenciadas, estableciéndose de este modo que, no subsanó ninguna de las inconsistencias, descritas dentro del término otorgado en el Acta de Control 17-0296 del 27-07-2017.*

3.1 PRUEBAS FOTOGRAFICAS

REGISTRO FOTOGRAFICO

Fotografía No. 1 *Vista panorámica del aviso en fachada, ubicado en la Calle 19 A Sur No. 20 - 27, el cual no cuentan con registro de Publicidad Exterior Visual y se encuentra sobre plano de fachada no perteneciente al local.*

7. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista técnico se concluye que:

La publicidad instalada en el establecimiento de comercio ***BAR LA ESQUINITA DE FRANCO****, de propiedad del señor* ***CLEMENTE FRANCO HURTADO****, identificado con Cédula de Ciudadanía No.* ***4.237.226****, presuntamente infringe la normatividad ambiental en materia de Publicidad Exterior Visual, ya que, como se evidencio en la visita del 27-072017, se instaló un*

elemento de Publicidad Exterior Visual tipo AVISO EN FACHADA sin contar con registro vigente y se encuentra sobre plano de fachada no perteneciente al local.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente se envía el presente concepto al área jurídica de la Dirección de Control Ambiental para que sea acogido y se realicen las actuaciones administrativas y jurídicas correspondientes".

(...)"

Que mediante el **Auto No. 03447 del 29 de agosto de 2019**, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del del señor **Clemente Franco Hurtado**, identificado con cédula de ciudadanía 4.237.226, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **"Bar La Esquinita De Franco"**, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en el cual dispuso:

*(…)****ARTÍCULO PRIMERO:*** *Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor Clemente Franco Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía 4.237.226, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "Bar La Esquinita De Franco", identificado con Matrícula Mercantil 2106484, ubicado en la Calle 19A Sur No. 20-27, de la localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C., toda vez que la publicidad exterior visual allí encontrada no contaba con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, tal y como consta en el acta de visita Acta 17-0296 del 27 de julio de 2017, la cual fue acogida en el Concepto Técnico 05310 del 22 de octubre de 2017, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo(…)*

Que el **Auto No. 03447 del 29 de agosto de 2019**, se notificó personalmente el 10 de septiembre de 2019 a la Señora Amanda García en calidad de propietaria y autorizada, encontrándose debidamente publicada en el **Boletín Legal de la Entidad el 25 de abril de 2023,** de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Igualmente, se comunicó a la **Procuraduría** Judicial y Agraria de Bogotá, mediante **radicado No. 2019EE273359 del 25 de noviembre de 2019.**

3. <u>Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio</u>

Auto No. 03447 del 29 de agosto de 2019, inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

4. Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado

La última actuación que se evidencia es el **Auto No. 03447 del 29 de agosto de 2019,** inició proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental.

5. Recomendaciones para el Saneamiento. Hoja de Ruta

Una vez revisado el certificado de la Registraduría, perteneciente al Señor **Clemente Franco Hurtado**, identificado con cédula de ciudadanía 4.237.226, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **"Bar La Esquinita De Franco"**, se encuentra que su número de identificación se encuentra activo en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo) y registra con afiliación activa en el Sistema General de Seguridad Social, por ende se debe proyectar el respectivo auto de cargos, según la presunta conducta endilgada por la administración.

6. Anexos

- Expediente digital **SDA-08-2019-595.**
- **Consulta REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.**
- **Consulta ADRES.**



Firma de quien elabora
Marzo 2023